

**CONVENIO SOBRE VOLUNTARIOS/AS DE APOYO ENTRE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL CAMINO
DE SANTIAGO Y LA SOCIEDADE ANÓNIMA DE XESTIÓN DO PLAN
XACOBEO**

A 27 de mayo de 2024

De una parte, en nombre y representación de la Federación Española de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (En adelante FEAACS) con CIF G26191866 y domicilio en Calle Ruavieja, 3 (bajo) 26001 Logroño, La Rioja, en calidad de Presidente de dicha entidad

Y de otra parte, en nombre y representación de la Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo (en adelante Sociedade) con C.I.F. A-15348386 y domicilio social Estrada Santiago-Noia Km 3, A Barcia, Santiago de Compostela, en calidade de apoderado de la Sociedad

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Federación Española de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago tiene entre sus fines:

- Las actuaciones ante Organismos e Instituciones, tanto públicas como privadas, en orden a la revitalización, defensa, conservación, limpieza y potenciación del patrimonio histórico-cultural de los Caminos de Santiago, cuando estas actuaciones tengan carácter multiprovincial o uniprovincial, y tanto si es a petición de la Asociación o Asociaciones que incidan en la zona geográfica motivo de tal actuación, como por propia iniciativa.
- Información y apoyo a peregrinos y a viajeros y a cualquiera otras personas o entidades que muestren su interés por los Caminos de Santiago, en el marco que no sea de la competencia, por su carácter de territorialidad, de las Asociaciones miembros de la Federación.
- Organización y gestión de personal voluntario con destino a las actividades que se desarrollen en los Caminos de Santiago.

SEGUNDO.- Que la Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo tiene entre sus fines según su objeto social :

La realización de actividades dirigidas a la gestión de los servicios comunes de la red pública de albergues y del resto de su patrimonio social, así como las relaciones con las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado tiene en mejorar la atención y la acogida a los



peregrinos que recorren el Camino de Santiago. En la actualidad numerosas asociaciones promueven el ejercicio de la hospitalidad tradicional, entendida como un servicio voluntario, sin ánimo de lucro, para la acogida fraterna a los peregrinos en numerosos albergues localizados por todos los caminos de Santiago

CUARTO.- Se trata de fomentar la colaboración de Voluntarios/as de Apoyo en la red pública de albergues de peregrinos de la Xunta de Galicia, a través de la Federación Española de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE APOYO con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales la Federación y la Sociedade Anónima do Plan Xacobeo colaboran para la dotación de Voluntarios/as de Apoyo en los albergues



que gestiona la Sociedade de la red pública de albergues de la Xunta de Galicia.

SEGUNDA.- Finalidad del Proyecto

Se trata de fomentar la presencia de voluntarios de apoyo en la Red Pública de Albergues de Peregrinos de la Xunta de Galicia, seleccionados del Registro de Voluntarios que la FEAACS tiene. Formarán parte los Voluntarios que hayan recibido formación específica bien como hospitalero/a o de informadores con independencia de ser socios de las distintas Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago federadas, desarrollando su actividad voluntaria y no remunerada en alguno de los albergues de peregrinos de la red pública de albergues de Galicia.

TERCERA.- Condiciones.

La colaboración de los Voluntarios/as de Apoyo consistirá en la acogida y acompañamiento de los Peregrinos que acuden al albergue durante el horario de apertura del mismo (13.00h-22.00h) en los días fijados para su colaboración y en los albergues relacionados en la hoja anexa.

CUARTA .- Compromisos de Federación

1. Realizar la solicitud de plazas de Voluntarios de Apoyo según el tiempo de estancia y los albergues para dicho ejercicio como Voluntarios.



2. Seleccionar los Voluntarios de entre el Registro de Voluntarios de Apoyo, los socios de diversas asociaciones españolas y extranjeras cuyo objeto sea el Camino de Santiago guardando los principios de igualdad, concurrencia y objetividad en dicha selección.
3. Nombrar, entre el equipo de la FEAACS la figura del Responsable de Voluntarios/a de Apoyo para que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el/la encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.
4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.
5. Dar una formación previa, de obligado cumplimiento, específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, y proporcionarles las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.
6. Especificar las atribuciones de los voluntarios para evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo. Quedará fijada la estada de un Voluntario de Apoyo en el albergue asignado en un máximo de 15 días pudiendo pasar a otro albergue para otros 15



días máximo, pero nunca encadenar turnos más allá de los 30 días totales, o dos quincenas, ni en un mismo albergue.

7. Si se diera la circunstancia de no poder cubrir todos los turnos bastará con que la FEAACS lo comunique a la Sociedad.
8. La FEAACS realiza las actuaciones de información necesaria para especificar las atribuciones de los Voluntarios/as de Apoyo dado que su relación con la Sociedad no implicará, para los Voluntarios de Apoyo, relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo con la Sociedad Anónima de Xestión do Plan Xacobeo, ni con la Empresa que gestiona el servicio atención, limpieza y cobro en los albergues, de tal manera que no se les podrá exigir a Xacobeo ni a la Empresa de gestión ninguna responsabilidad directa ni subsidiariamente por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de los mismos.
9. A tal fin ni la Sociedad Anónima de Xestión do Plan Xacobeo ni la empresa adjudicataria del citado servicio retribuirán de ninguna forma, ni dictarán órdenes a los Voluntarios de Apoyo, comprometiéndose éstos a desarrollar únicamente su función de colaboración voluntaria de acuerdo con las normas vigentes en los albergues.
10. Proporcionar información periódica a la Sociedad sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al Voluntariado, etc.
11. Cubrir los gastos ocasionados por la actividad de voluntarios de apoyo , conforme a las condiciones pactadas y dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos.



Específicamente se hará cargo del abono de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cada uno de los Voluntarios de Apoyo durante el tiempo de estancia en el albergue.

12. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con la Ley 10/2011 de acción voluntaria de Galicia

QUINTA .— Compromisos de Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo

1. Mantener la relación con la entidad colaboradora.
2. Poner a disposición los albergues relacionados en el anexo, con el fin de que se pueda ejercitar la labor de hospitalidad con los Voluntarios de Apoyo seleccionados y propuestos por la FEAACS . Se intentará en lo posible dotarles de un cuarto propio distinto a los dormitorios comunes de los peregrinos.
3. Apoyar la captación de los Voluntarios/as de Apoyo, ampliando la difusión a través de otros medios e informaciones en aquellos casos en los que sea necesario.
4. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del Convenio así como de los Voluntarios/as de Apoyo que colaboran en los mismos.



5. Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación de los voluntarios
6. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, actos de reconocimiento, etc. para Galicia y para los albergues de la red de la Sociedad.
7. La Sociedad coordinará, fehacientemente la presentación del Voluntario de Apoyo entre el personal de la Empresa contratada que gestiona el albergue donde vaya a ejercer su voluntariado.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión Mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.



SÉPTIMA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2024

OCTAVA.- Modificaciones.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo formalizándose mediante adenda al mismo.

NOVENA.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, la FEAACS y la Sociedad se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Asimismo, la Federación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/679 y, en particular a tratar los datos personales únicamente para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades.



En el caso de que la FEAACS desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este Convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

También por causa de fuerza mayor, como pandemia u otra similar, sin perjuicio de otros compromisos adquiridos.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica, y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza privada.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.



Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Santiago de Compostela.

DUODÉCIMA.- Publicidad del Convenio.

El régimen de publicidad del Convenio será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. La firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad. Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del Convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

FEAACS autoriza la publicidad de los datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.

Presidente , Federación Española de	Sociedade Anónima de Xestión do
Asociaciones de Amigos del	Plan XACOBEO.
CAMINO DE SANTIAGO.	



ANEXO

Albergues VV.apoyo 2024:

1	Monte do Gozo, Santiago de Compostela	(Camiño Francés)
2	Arca, O Pino	“
3	Ribadiso, Arzua	“
4	Palas de Rei	“
5	Portomarín	“
6	O Cebreiro, Pedrafita do Cebreiro	“
7	Muxía	(Camiño Fisterra-Muxia)
8	Sergude, Carral	(Camiño Inglés)
9	A Telleira, Boimorto	(Camiño Norte)
10	Pontecesures	(Camiño Portugués + pola Costa+ Mar Arousa e Río Ulla)
11	Valga	“
12	Lugo	(Camiño Primitivo)
13	Castroverde	“
14	Casa Pasarín, A Fonsagrada	“
15	Albergue de Ourense	(C.Mozárabe/Vía da Prata).